



Arantxa Goenaga

Abogada y Socia de Círculo Legal Barcelona.

LEER
ONLINE



Nuevo varapalo del Constitucional al legislador catalán

La inestabilidad jurídica se mantiene al orden del día. Primero el Tribunal Constitucional (TC) declaró la **nulidad del Índice de Precios de Alquiler de Cataluña** en su [Sentencia 37/2022, del 10 de marzo](#), y ahora, menos de dos meses después, vuelve a verse obligado a actuar para señalar un nuevo exceso de competencias por parte del legislador autonómico.

Lo esperable en un contexto como el actual es que el legislador, consciente de sus limitaciones, actuara conforme a la legalidad vigente y evitara cargar de -todavía más- trabajo a los tribunales españoles. Sin embargo, estamos en una época en la cual **legislar de cara a la galería**, sin tener en cuenta nuestra realidad jurídica y económica, es lo que más se estila.

En el caso concreto, nos referimos a la [sentencia 57/2022, publicada en el Boletín Oficial del Estado \(BOE\) el pasado 12 de mayo](#). Esta sentencia del TC declara la **inconstitucionalidad y nulidad del artículo 14**, el inciso del artículo 16.1 “o, si procede, el importe de la renta del contrato de arrendamiento anterior”, el artículo 17 y el artículo 18 de la Ley 11/2020 de 18 de septiembre, de medidas urgentes en materia de contención de rentas en los contratos de arrendamiento de vivienda y de modificación de la

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |